

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá. Jueves 28 de Diciembre de 1939

NUMERO 8177

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Ramo: Marina Mercante

Resolución 174, de 19 de diciembre de 1939, aprobando la Resolución No 1143 de 12 del presente mes, del Resguardo Nacional de Panamá.

Resolución 175, de 19 de diciembre de 1939, aprobando la Resolución No 1144 de 12 del presente mes, del Resguardo Nacional de Panamá.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Resolución 2, de 16 de diciembre de 1939, honrando la memoria del Dr. J. D. Arosemena.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Patentes y Marcas

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de P. Lott-Hard Company.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de (Red Backde, Plama Roja), Charles Arthur Heppner y Joseph Decker Ross.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de la Standard Oil Co., de California.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de la National Carbon Co., Inc.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 136, de 13 de diciembre de 1939, por el cual nombran a Nicolás Martínez portero del Edificio de Matías Hernández, y a Alejandro Godeno portero de la misma institución.

Labor de la Comisión Codificadora Nacional.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Artículos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

NACIONALIZACION DE NAVES

RESOLUCION NUMERO 174

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 174.—Panamá, Diciembre 19 de 1939.

SE RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, número 1143, de Diciembre 12 del presente año, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la balandra "Amistad" de propiedad de Sergio Guardia, domiciliado en Sajalises, Distrito de Capira.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. FERNANDEZ JAEN.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

J. A. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 175

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 175.—Panamá, Diciembre 19 de 1939.

SE RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, número 1144, de Diciembre 12 del presente año, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del bote (bongo) "Sap. Rafael", de propiedad de Gregorio Andrade, domiciliado en el Corregimiento Gonzalo Vázquez, Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. FERNANDEZ JAEN.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

J. A. AROSEMENA.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA DE VISITA

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema los señores Secretario de Gobierno y Justicia y Procurador General de la Nación a practicar la visita ordenada por el artículo 332 del Código de Organización Judicial, el señor Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el mes de Noviembre próximo pasado.

Presentados y examinados los libros se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes anterior:

Civiles	20
Criminales	14
Civiles	4
Criminales	17
Total	55

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:

Civiles	6
Criminales	14
Civiles	18
Criminales	17
Total	55

Quedan pendientes para Diciembre:

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

	Civ.	Crim.	Tot.
Mag. Cervera	5	5	10
Mag. Grimaldo B.	3	6	9
Mag. Herrera T.	4	7	11
Mag. López	4	6	10
Mag. Vallarino	8	7	15
Total	24	31	55

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO CERVERA

Negocios civiles.		
Sentencias.		
Sustanciándose	3	
Con proyecto de resolución	1	
Despachados	1	5
Autos y providencias.		
Sustanciándose	1	
Al Despacho para fallar	1	
Despachados	2	
Sentencias.		
Al Despacho para fallar	1	5 10

MAG. GRIMALDO B.

Negocios civiles.		
Sentencias.		
Sustanciándose	3	3
Negocios criminales.		
Autos y providencias.		
Sustanciándose	1	
Con proyecto de resolución	1	
Despachados	3	
De conocimiento en única instancia.		
Sustanciándose	1	6 9

MAG. HERRERA L.

Negocios civiles.		
Autos y providencias.		
Despachados	1	
Sentencias.		
Sustanciándose	1	
Con proyecto de resolución	1	
Separado del conocimiento	1	4
Negocios criminales.		
Autos y providencias.		
Al Despacho para fallar	1	
Despachados	2	
Sentencias.		
Despachados	1	
De conocimiento en única instancia.		
Sustanciándose	2	
Despachados	1	7 11

MAG. LOPEZ

Negocios civiles.		
Autos y providencias.		
Despachados	1	
Sentencias.		
Sustanciándose	1	
Al Despacho para fallar	1	
Despachados	1	4
Negocios criminales.		
Autos y providencias.		
Despachados	3	
De conocimiento en única instancia.		
Sustanciándose	2	
Con proyecto de resolución	1	6 10

MAG. VALLARINO

Negocios civiles.		
Autos y providencias.		
Con proyecto de resolución	1	
Sustanciándose	3	
Despachados	1	8
Negocios criminales.		

Autos y providencias.

Al Despacho para fallar	2	
Con proyecto de resolución	1	
Despachados	2	
Sentencias.		
Sustanciándose	1	
De conocimiento en única instancia.		
Sustanciándose	1	7 15
Total general		
		55

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia, con la advertencia de que en el Banco Nacional hay en depósito en efectivo, por fianzas consultadas, la suma de ciento setenta y cuatro balboas con noventa y cinco céntimos (B. 174.95).—El Presidente, (fdo.) Darío Vallarino.—El Secretario, F(do.) L. Hincapié.

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

RESOLUCION NUMERO 2

(de 16 de Diciembre de 1939)

El Jurado Nacional de Elecciones,

CONSIDERANDO:

- 1º Que en la madrugada de hoy falleció de manera inesperada en la ciudad de Penonomé el Dr. J. D. Arosemena, Presidente Constitucional de la República
- 2º Que el Dr. Arosemena desarrolló una brillante y ejemplar Administración, fecunda en hechos de positivos beneficios para el país, en actividades diversas;
- 3º Que fue un ciudadano de reconocidas virtudes cívicas a las que aunarón prendas personales de inestimable valor
- 4º Que su inesperado fallecimiento a la vez que constituye una verdadera desgracia para la República, priva al país de uno de sus más preclaros y connotados Estadistas que ha dejado huellas imborrables de su acción benéfica; fecunda por su clara inteligencia, su singular energía y su acendrado patriotismo,

RESUELVE:

- 1º Lamentar, de la manera más sentida, su temprana y conmovedora muerte;
 - 2º Recomendar su existencia, dedicada por entero al servicio de los altos intereses patrios, a la ciudadanía en general, como ejemplo constante de patriótica inspiración;
 - 3º Colocar una corona de flores sobre sus despojos mortales, como homenaje de gratitud y reconocimiento de los grandes méritos del lamentado extinto, por parte de esta Corporación; y
 - 4º Enviar copia de esta Resolución a su digna esposa, doña Malvina G. de Arosemena, con nota de estilo, así como a sus hijos, y publicarla en la Gaceta Oficial y en la prensa de la localidad.
- Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Diciembre de 1939.

El Presidente del Jurado,

El Secretario del Jurado,

ENRIQUE O. COTES.

Daniel P. Barrera.

CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 82.—Panamá, diciembre 15 de 1939.

La Dirección General de Correos y Telégrafos,

CONSIDERANDO:

Que a la 1.00 a.m. de hoy dejó de existir en la ciudad de Penonomé el Excelentísimo señor Doctor J. D. Arosemena, Presidente Constitucional de la República, en ejercicio de sus funciones;

Que el doctor Arosemena aunó a sus dotes de eminente hombre público, de jurista destacado un inmenso amor a la Patria, a la cual dedicó los mejores años de su existencia;

Que el Excelentísimo señor doctor J. D. Arosemena ocupó con patriotismo brillante, inteligencia y gran acierto los más importantes cargos en todas las Ramas de la Administración Pública;

Que la personalidad del Excelentísimo señor doctor don J. D. Arosemena se destacó siempre, en primera línea en nuestro foro; en la prensa y en los libros;

Que es una imperiosa necesidad honrar la memoria de los grandes hijos de la Patria,

SE RESUELVE:

Lamentar el fallecimiento del Excelentísimo señor doctor don J. D. Arosemena, Presidente Constitucional de la República; recomendar, como en efecto recomienda la gratitud de los nacionales por los grandes y positivos servicios prestados a la Patria por el doctor Arosemena; ejemplo elocuente digno de imitarse;

Suspender durante todo el día la labor del servicio de Correos y Telégrafos en la República, en señal de respeto y admiración a la memoria de tan insignificante ciudadano; y Enviar, con nota de estilo un ejemplar auténtico de esta Resolución a la digna viuda e hijos de tan lamentado hombre público.

Comuníquese y publíquese.

J. E. ARJONA.

Director Gral. de Correos y Telégrafos.

Julio E. Vial G.,

Secretario del Despacho

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

SOLICITUDES

PETICION

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

P. Lorillard Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña que consiste en la firma que usaba Clara A. Briggs, difunta, en las caricaturas que dibujaba, a saber

La marca se usa para amparar y distinguir cigarrillos y tabaco para fumar de la clase 17 de los Estados Unidos—Productos de tabaco; y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante en el país de origen desde Septiembre de 1930, en el comercio internacional desde Agosto de 1937, y oportunamente se usará en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que contienen los mismos imprimiéndola o litografiándola sobre los envases.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos No 370,968 de Septiembre 12 de 1919; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) 6 ejemplares de la marca y un disé para reproducirla; (d) Poder de la compañía con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Noviembre 17 de 1939.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 15 de Diciembre de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales. E. Subsecretario.

VICTOR M. VILLALOBOS.

PETICION

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Solicitamos de usted, para la sociedad Hepburn & Ross, organizada según las leyes inglesas, domiciliada en Kelvinbridge, Glasgow, Escocia, Kelvin House, Otago Street, el registro de la marca de fábrica que consiste en las palabras "Red Hackle-Pluma Roja" y que sirve

RED HACKLE-PLUMA ROJA

para amparar en el comercio, whisky que ella produce. La marca es usada en el país de origen desde el 15 de marzo de 1920; en el comercio internacional desde Mayo 16 de 1924 y en Panamá será usada oportunamente, y fue registrada bajo número 692,933. Acompañamos los comprobantes que requiere la ley. La marca se aplica a los envases que contienen la mercancía, cajas y envolturas.

Panamá, 4 de Diciembre de 1939.

Amado, Jiménez y Pérez.

José L. Pérez.

Ced. No 47-1939

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 15 de Diciembre de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales. E. Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS.

REPUBLICA NACIONAL

PETICION

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Los suscritos Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en la Calle Segunda número ocho, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad anónima denominada Standard Oil Company of California, organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con el debido respecto solicitamos a Ud. que, previos los trámites legales, se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la representación de la palabra CALSO.

CALSO

La marca a que se refiere esta solicitud fué registrada en los Estados Unidos de América bajo el certificado número 107,105 a favor de Standard Oil Company, de Richmond, California, sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes del Estado de California, el día 9 de Noviembre de 1915, y fué renovada el día 17 de Septiembre de 1935 a favor de la sociedad primeramente citada, es decir, la Standard Oil Company of California, y sirve para amparar y distinguir en el comercio gasolina, aceite refinado, y aceites lubricantes, aceite combustible y grasas.

Acompañamos los comprobantes que exige la ley.
Panamá, Diciembre 5 de 1939.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmonio Arias,
Cédula N° 47-1.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
15 de Diciembre de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS.

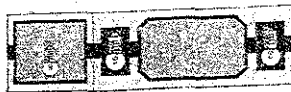
PETICION

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Los suscritos, Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en la Calle Segunda número ocho, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad anónima denominada National Carbon Company, Inc., organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en 30 East 42nd Street, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con el debido respecto solicitamos a Ud. que, previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en una etiqueta que usualmente es de fondo gris, formando áreas rectangulares, usualmente de color rojo con franjas azules, y

formando también áreas cruciformes usualmente de color azul.



Al hacer esta descripción de la etiqueta, los dueños de la marca no reivindican especialmente esos colores, es decir, los colores gris, azul y rojo, sino que solamente se describe así la marca con la mira de poner de manifiesto los colores que usualmente lleva la etiqueta. A ese efecto se adjuntan las etiquetas en que la marca aparece en la forma y con los colores en que se ha descrito, así como unas etiquetas en que la marca aparece en la misma forma en que queda descrita pero en blanco y negro, y se solicita que las dos etiquetas sean adheridas al certificado correspondiente.

La marca a que se refiere esta solicitud está registrada en los Estados Unidos de América bajo el certificado número 366,825 d; 2 de Mayo de 1939 y sirve para amparar y distinguir en el comercio lámparas eléctricas o bombillos.

Acompañamos los demás comprobantes que exige la ley.

Panamá, Diciembre 5 de 1939.

Por Arias Fábrega & Fábrega,

Harmonio Arias,
Cédula N° 47-1.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
15 de Diciembre de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 136 DE 1939

(DE 13 DE DICIEMBRE)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Retiro de Matías Hernández.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Se nombra al señor Nicolás Martínez, Portero del Retiro de Matías Hernández, para reemplazar al señor Carlos Fernández, quien ha renunciado el cargo.

Artículo 2° En sustitución del expresado señor Martínez, se nombra al señor Alejandro Cedeño, Telefonista de la misma Institución.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA,

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.

LABOR EN LA COMISION CODIFICADORA NACIONAL

ACTA

de la sesión celebrada por la Comisión Codificadora el día 12 de Diciembre de 1939.

Se abrió esta sesión de la Comisión Codificadora, a las cuatro de la tarde del día doce de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, con asistencia del Presidente, Dr. Dario Vallarino; del Vice-Presidente, Dr. Roberto Jiménez; del Vocal, Lic. Augusto N. Arjona; y del Secretario, Dr. Leopoldo Valdés A.

El acta de la sesión anterior, celebrada el día siete de los corrientes, fué aprobada y firmada sin ninguna objeción.

A moción del Dr. Vallarino se reconsideró nuevamente el primero de los artículos aprobados, sobre formalidades para la celebración del matrimonio, y se reformó en el sentido de adicionarle un nuevo párrafo concebido en los siguientes términos:

"Párrafo 3º Cuando alguno de los futuros contrayentes esté en servicio militar activo ya sea nacional o extranjero, con la solicitud se presentará el permiso que haya obtenido de su Jefe respectivo para contraer matrimonio".

Continuó el debate del proyecto presentado por el Dr. Vallarino, con exposición de motivos de fecha 12 de Mayo de 1938, en lo que se refiere al

CAPITULO II

Del divorcio. Sus causas y efectos.

La reforma del artículo 114 del Código vigente, sobre las causales de divorcio, dió motivo a una larga discusión mediante la cual dicho artículo quedará así:

"Artículo. . . . Son causales de divorcio:

- 1º El adulterio de la mujer ;
- 2º El concubinato escandaloso del marido;
- 3º El atentado de uno de los cónyuges contra la vida del otro;
- 4º La sevicia, la crueldad, las amenazas o las injurias graves de un cónyuge para el otro;
- 5º La propuesta del marido para prostituir a la mujer, no sólo cuando el mismo marido la haya hecho directamente, sino también cuando se pruebe que ha recibido dinero o cualquiera remuneración con el objeto de permitir que otro tenga relaciones carnales con su mujer;
- 6º El conato del marido o de la mujer para corromper a sus hijos o prostituir a sus hijas o la convivencia en su corrupción o prostitución
- 7º La separación de hecho por más de cuatro años;
- 8º Los hábitos de juego o de embriaguez, y el uso indebido y familia o constituyen un continuo motivo de desavenencias conyugales;
- 9º El abandono absoluto por parte del marido de sus deberes de esposo o de padre, y por parte de la mujer, de sus deberes de esposa o de madre;
- 10º La locura permanente, declarada judicialmente;
- 11º El mutuo consentimiento de los cónyuges;
- 12º La conducta deshonrosa que haga insupportable la vida común;
- 13º La enfermedad venérea grave, contraída después de la celebración del matrimonio;
- 14º La condena por delito común a una pena priva-

tiva de la libertad mayor de cinco años, impuesta después de la celebración del matrimonio;

15º La impotación eumónica hecha por un cónyuge contra el otro por delito que merezca pena mayor de dos años de prisión o reclusión;

16º Cometer un cónyuge contra la persona o los bienes del otro un acto que sería punible si se tratara de persona extraña, siempre que tal acto tenga señalada por la ley una pena que pase de dos años de reclusión o prisión".

En este estado, se levantó la sesión a las cinco y media de la tarde.

El Presidente,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

Leopoldo Valdés A.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 13 de Diciembre de 1939.

As. 1701. Escritura número 175 de 11 de Diciembre actual, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se adicionan las Escrituras a que se refieren los asientos números 1307 y 1308 del Tomo número 26 del Diario.

As. 1702. Escritura número 156 de 12 de noviembre último, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Isaiáz González vende a Francisco González Rodríguez un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chitré, denominado "Gallinas Prietas".

As. 1703. Oficio número 629 de 11 de Diciembre actual del Juez 1º del circuito de Chiriquí por el cual se adjunta copia del auto de embargo decretado sobre un solar ubicado en la ciudad de David de propiedad de Feliciano Quiedoletti, y a petición de Abel Gómez como apoderado de Josefina Silvera.

As. 1704. Matricula número 13 de 4 de Diciembre actual, de la Gobernación de la Provincia del Darién, a favor del establecimiento comercial denominado "Lox Kee Lock" situado en Yaviza, Distrito de Pinogana, y de propiedad de Lox Kee Lock.

As. 1705. Matricula número 14 de 4 de Diciembre actual, de la Gobernación de la Provincia del Darién, a favor del establecimiento comercial denominado "Ng Chang y Cia. Ltda." domiciliada en El Real, Provincia del Darién, y de propiedad de "Ng Chang y Compañía Limitada."

As. 1706. Matricula número 15 de 6 de Diciembre actual, de la Gobernación de la Provincia del Darién, a favor del establecimiento comercial denominado "Constantino Lay" y de propiedad de Constantino Lay.

As. 1707. Escritura número 1312 de 5 de Diciembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Domingo Díaz Arosemena e Isabel Díaz de Jiménez dueños de la finca "Perry S'Hill" segregan varios lotes de esta finca y se los dividen para que sean inscritos separadamente en el Registro.

As. 1708. Patente Comercial número 1611 de 16 de

Noviembre último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Ah Akbar H Bens" domiciliada en Concepción, Chiriquí.

As. 1709. Escritura número 1344 de 12 de Diciembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Catalina Sundquist de Medlinger cede la hipoteca a Cristóbal Rodríguez, éste constituye hipoteca y anticresis a favor de la Corporación Hispano Americana sobre una finca.

As. 1710. Escritura número 1060 de 28 de septiembre de 1939, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario número 1195 del Tomo N° 26.

As. 1711. Escritura número 1484 de 13 de Diciembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual José Leonidas Pérez vende varias fincas a la sociedad Amado y Cia. S.A.

As. 1712. Escritura número 1485 de 13 de Diciembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual José Leonidas Pérez vende varias fincas a la señorita Bertilda Claris Pérez.

As. 1713. Escritura número 1486 de 13 de Diciembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual José Leonidas Pérez vende una finca situada en esta ciudad a Rodrigo Núñez.

As. 1714. Escritura número 1469, de 9 de diciembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito por la cual Clementina Aimee de Williams vende a James Ormond Williams una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad, y el comprador declara la construcción de una casa sobre dicha finca.

As. 1715. Patente Comercial número 599 de 31 de julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Marciano Solís" domiciliado en Panamá.

As. 1716. Patente Comercial número 1632 de 11 de Diciembre actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Fernando Fong, domiciliado en Panamá.

As. 1717. Patente Comercial número 1592 de 7 de noviembre último, de la Secretaría de Trabajo Comercio e Industrias, a favor de "Choy & Cia.", domiciliada en David, Chiriquí.

As. 1718. Patente Comercial N° 743 de 31 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Wan Pang o José Wing" domiciliado en Boca de Monte, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí.

As. 1719. Escritura número 30 de 3 de abril de 1939, de la Notaría del circuito de Cocle, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Manuel Palau un lote de terreno dentro del área de la ciudad de Penonomé.

As. 1720. Escritura número 1345 de 13 de Diciembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social, de la sociedad anónima denominada Avenida S.A. domiciliada en Panamá R. de P.

As. 1721. Escritura número 1483 de 12 de Diciembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Nicolás Real declara la construcción de nuevas mejoras; y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticresis; y el Go-

bierno Nacional conviene en que quede como segunda hipoteca una que tiene sobre una finca.

As. 1722. Escritura número 1343 de 13 de noviembre último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el Juicio de Partición de bienes de la sucesión de Ricardo Arias pedida por Adolfo Arias, con audiencia de María Paredes de Arias y otros.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHAVEZ V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 14 de Diciembre de 1939.

As. 1723. Escritura N° 251, de 9 de Diciembre actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Julia Manuela Jiménez de Lisac constituye hipoteca a favor de José Modesto Molina Gutiérrez, sobre una finca de la Sección de Chiriquí.

As. 1724. Matricula N° 24 de 11 de Diciembre actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor del establecimiento comercial denominado "B. L. Levy" domiciliado en esta ciudad, de propiedad de Bernard Lazard Levy.

As. 1725. Matricula N° 17 de 11 de Diciembre actual, de la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, a favor del establecimiento comercial denominado "W. E. Thorp y Virgil D. Thorp" situado en Bugaba, y de propiedad de W. E. Thorp y Virgil D. Thorp.

As. 1726. Escritura N° 1346 de 13 de Diciembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio "Milas, Bañanis y Cia. Ltda.", domiciliada en Panamá, R. de P.

As. 1727. Escritura N° 1487 de 13 de Diciembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional vende a Domenico o Domingo Stabile una finca situada en esta ciudad; y el comprador constituye hipoteca y anticresis a favor de la institución vendedora.

As. 1728. Certificado N° 3304 de 1º de Diciembre actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Lever Brothers, Port Sunlight, Limited", de Port Sunlight, Condado de Cheshire, Inglaterra.

As. 1929. Certificado N° 3305 de 1º de Diciembre actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "The British Creameries Limited", domiciliada en Londres, Inglaterra.

As. 1730. Certificado número 3306 de 1º de Diciembre actual de la Secretaría de Trabajo Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "A. & F. Pears Limited", de Inglaterra.

As. 1731. Certificado número 3307, de 1º de Diciembre actual de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Hodgson & Simpson Limited", de Inglaterra.

As. 1732. Certificado No 3303 de 1º de Diciembre actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Lever Brothers, Port Sunlight, Limited", de Port Sunlight, Condado de Cheshire, Inglaterra.

As. 1733. Escritura número 1316 de 5 de Diciembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual María Isabel Arias de Arjona vende varias propiedades a Julia Arjona Arias y María Isabel Arjona de Fernández Puster.

As. 1734. Escritura número 1490 de 14 de Diciembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Colot, Incorporated.

As. 1735. Escritura número 1491 de 14 de Diciembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Farin, Incorporated.

As. 1736. Escritura número 1492 de 14 de Diciembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Hervos, Incorporated.

As. 1737. Escritura número 1493 de 14 de Diciembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Ernev, Incorporated.

As. 1738. Escritura número 1494 de 14 de Diciembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Itar, Incorporated.

As. 1739. Escritura número 1495 de 14 de Diciembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Delgow, Incorporated.

As. 1740. Escritura número 1496 de 14 de Diciembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Cafix, Incorporated.

As. 1741. Escritura número 1497 de 14 de Diciembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Barclay, Incorporated.

As. 1742. Escritura número 1498 de 14 de Diciembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Alharz, Incorporated.

As. 1743. Escritura número 1479 de 11 de Diciembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el General Nicanor Arturo de Obarrio y María Intermain celebran un contrato de permuta.

As. 1744. Escritura número 1480 de 11 de Diciembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el General Nicanor Arturo de Obarrio y Ana Josefa Restrepo viuda de Messina, Mercedes Messina de Lemm y Carlota Messina celebran un contrato de permuta.

As. 1745. Escritura número 1317 de 5 de Diciembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual María Isabel Arias de Arjona declara que una finca de su propiedad situada en el Distrito de Chitré, la estima en la suma de B. 300.00.

As. 1746. Escritura número 186 de 8 de Diciembre actual, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual María Rosario González de Arrocha confiere poder general a su esposo Melitón Arrocha Graell.

As. 1747. Escritura número 1460 de 7 de Diciembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual The

National City Bank of New York y Gregorio de los Rios celebran contrato de préstamo garantizado con hipoteca.

As. 1748. Escritura número 1348 de 14 de Diciembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual José María Goytia y otros, venden dos lotes de terreno situados en este Distrito a Juan José Amado.

As. 1749. Patente Comercial número 875 de 31 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Tzavaras, Ballanis, y Angelkos Co. Ltda." domiciliados en Panamá.

As. 1750. Escritura número 1351 de 14 de Diciembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Isabel Díaz de Jimenez forma una sola finca con tres sueltas en esta ciudad.

As. 1751. Patente Comercial número 102 de 1º de Junio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Bernardo Trute, domiciliado en Panamá.

As. 1752. Certificado expedido por Victor M. Villalobos, Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, el 11 de Diciembre actual, en el cual consta que la sociedad "Shuyon Optical Company, Inc." es la actual dueña de la marca de fábrica registrada por el Certificado número 2227 del 1º de Septiembre de 1939 a favor de la Shur-On Standard Optical Company Inc.

As. 1753. Escritura número 1504 de 14 de Diciembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Panaduth Company Inc."

As. 1754. Escritura número 1503 de 14 de Diciembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Seguridad Company Inc.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 15 de diciembre de 1939.

As. 1755. Escritura No 1489 de 13 de diciembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros y Adela Marchena celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética; y Federico Tuñón declara cancelada una hipoteca constituida a su favor.

As. 1756. Escritura No 1142 de 19 de octubre de 1939, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a José de la Cruz Vásquez, un terreno llamado La Divisa en el Corregimiento de El Potrero, Distrito de Capira, Provincia de Panamá.

As. 1757. Oficio No 450 de 14 de diciembre actual, del Juez 3º del circuito de Panamá, por la cual decreta embargo sobre la mitad de varias minas situadas en la Provincia de Panamá de propiedad de la sucesión de José Suárez, y a petición de José de la Cruz Herrera.

As. 1758. Matrícula No 18 de 11 de diciembre actual, de la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, a favor del establecimiento comercial denominado Julio Pang Cajung situado en la ciudad de David, y de propiedad de Julio Pang Cajung.

As. 1759. Escritura No 1338 de 9 de diciembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Pastor Fernández vende una casa situada en Bejuco, Distrito de Capira, al Gobierno Nacional.

GACETA OFICIAL

e publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá. B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00.
Valor del número atrasado: B. 0.10.**OFICINA:****ADMINISTRACION**Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 137 la Sección de Hacienda y Tesoro.

As. 1760. Escritura N° 153 de 31 de octubre de 1939, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Olimpia Arcia y otros, un globo de terreno denominado Salobre ubicado en el Distrito de Santa María.

As. 1761. Escritura N° 1356 de 14 de diciembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Cía. de Espinosa S. A. vende al Gobierno Nacional una finca situada en la Provincia de Chiriquí.

As. 1762. Escritura N° 122 de 1ª de septiembre de 1939, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Isabel María Calderón y otros, un globo de terreno ubicado en el Distrito de Parita denominado La Cocinera.

As. 1763. Escritura N° 5 de 16 de enero de 1939, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Magdalena Calderón Batista un lote de terreno ubicado en el Distrito de Parita, denominado Quebrada de Piedra.

As. 1764. Escritura N° 253 de 12 de diciembre actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Donaciano Gómez vende a Benjamin Harrison Richards y Gertrude May Richards una porción de su finca denominada La Casa.

As. 1765. Escritura N° 249 de 8 de diciembre actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocolizan varios documentos relacionados con la constitución de la sociedad Recreativa y de Deportes de la ciudad de David.

As. 1766. Escritura N° 1349 de 14 de diciembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual José María Goytia y otros, venden a Eva Goytia de Sierra un lote de terreno en este Distrito.

As. 1767. Escritura otorgada en Vancouver, Canadá, el 5 de diciembre de 1938, ante el Comisario de Apremios de la Corte de Hacienda del Canadá, en el Distrito de Marina de Columbia Británica, por la cual se vendió en subasta pública a la Pacific Salvage Co. Ltd. el barco denominado Beulah.

As. 1768. Escritura N° 1286 de 30 de noviembre último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Victoria de la Guardia de Boyd traspasa al Gobierno Nacional a título gratuito un lote de terreno para la prolongación de la Calle 50 en esta ciudad.

As. 1769. Escritura N° 975 de 11 de agosto de 1939, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Sociedad de Tierras El Coco S. A. vende una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad, a los señores Max y Eric Delvalle.

As. 1770. Escritura N° 111 de 24 de agosto de 1939,

de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Manuel Ortiz A. compra un lote de terreno al Municipio de Santiago.

As. 1771. Escritura N° 1506 de 14 de diciembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Catalina Sundquist de Medlinger y The Wilcox Mercantile Agencies Co. cancelan hipotecas; Eduardo Ramírez Méndez vende la mitad de una finca a Virgilio Angulo Ramírez Méndez; y los dos últimos y Luis Felipe Ramírez celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética con la Caja de Ahorros.

As. 1772. Escritura N° 150 de 14 de noviembre último, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Julio Sierra Muñoz declara mejoras en una finca de la Sección de Veraguas, ubicada en el Distrito de Santiago.

As. 1773. Escritura N° 1358 de 15 de diciembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional y María Rosario González de Arrocha celebran un contrato de préstamo con hipoteca.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

RELACION

De los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 19 de Diciembre de 1939.

As. 1783. Patente Comercial N° 1625 de 11 de Diciembre actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Industrial Finance Corp." domiciliada en Panamá.

As. 1784. Escritura N° 1370 de 18 de Diciembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad concedido a Rogelio A. Vázquez, sobre una casa en Arraiján.

As. 1785. Escritura N° 1354 de 14 de Diciembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Jaime Llavenera vende a Josefa Escobar dos lotes de terreno en las Sabanas de esta ciudad.

As. 1786. Escritura N° 60 de 3 de Octubre de 1939, del Consejo Municipal de Antón, por la cual el Gobierno Nacional vende a Celso García un lote de terreno en la parcelación de Río Hato.

As. 1787. Escritura N° 1455 de 7 de Diciembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Charles Henry Johnson vende una finca situada en las afueras de esta ciudad a Enrique Paniza.

As. 1788. Escritura N° 495 de 27 de Noviembre último, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Chandanma! Moolchand revoca en todas sus partes el poder que le confirió a Kundanma! Awtrai.

As. 1789. Escritura N° 1404 de 27 de Noviembre último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad Galindo y Compañía declara la construcción de unas mejoras y vende una finca a Max Stieglitz el comprador constituye hipoteca a favor de la sociedad vendedora.

As. 1790. Patente Comercial N° 1152 de 25 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Mle. Mozahar Lili, domiciliado en Panamá.

As. 1791. Patente Comercial N° 1094 de 15 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Alberto Millares", domiciliado en Panamá.

As. 1792. Patente Comercial N° 1180 de 26 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Panagiotis Perca, domiciliado en Panamá.

As. 1793. Escritura N° 1499 de 14 de Diciembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de responsabilidad limitada, denominada "Pérez y Batét, Limitada".

As. 1794. Escritura N° 197 de 6 de Diciembre actual, de la Notaría del circuito de Buenaventura, Colombia, por la cual Matilde de Mancheno confiere poder especial a Pedro José Espanza.

As. 1795. Escritura N° 198 de 18 de Diciembre actual, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Julio Sierra Muñoz confiere poder especial a Pedro Antonio Méndez.

As. 1796. Escritura N° 1509 de 15 de Diciembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se reforma el Pacto Social de la sociedad denominada Mahaba, S. A.

As. 1797. Escritura N° 1513 de 18 de Diciembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Norseland Company Inc."

As. 1798. Escritura N° 1514 de 18 de Diciembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Norseland Steamship Company, Inc."

As. 1799. Escritura N° 40 de 12 de Febrero de 1939, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual José de los Santos Araúz y Ambrosio Araúz venden a Manuel de Jesús Araúz una finca de la Sección de Chiriquí.

As. 1800. Escritura N° 227 de 6 de Noviembre de 1939, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Federico Wald Stipaff vende a Federico Wald Carrillo una finca ubicada en el Distrito de Bugaba.

As. 1801. Diligencia de fianza extendida el 5 de Diciembre actual, en el Despacho del Juzgado 2º Municipal de Panamá, por la cual Gregorio Eustaquio Pérez constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Julia Paz.

As. 1802. Acta de Remate extendida el 20 de Septiembre de 1939, en el Despacho del Juzgado 1º del circuito de Chiriquí, por el cual se le adjudica al Banco Nacional tres fincas y las mitades de dos fincas más, todas de la Sección de Chiriquí, pertenecientes a la sucesión demandada de Ernesto Anzuiza.

As. 1803. Oficio N° 655 de 15 de Diciembre actual, del Juez 1º del circuito de Chiriquí, el cual adjunta copia del auto donde se ordena levantar el embargo que pesa sobre las fincas rematadas por el Banco Nacional, a que se refiere el asiento anterior.

As. 1804. Escritura N° 1057 de 16 de Septiembre de 1937, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Panamá Bella Vista Land Company vende a Juanita Krogstad de Schaff un lote de terreno; y The National City Bank of New York lo redime en gravámenes hipotecarios.

As. 1805. Escritura N° 935 de 15 de Agosto de 1938, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Juanita Krogstad de Schaff vende una finca situada en esta ciudad a Walter Joseph White.

As. 1806. Escritura N° 1362 de 18 de Diciembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la reunión de los fundadores y primeros Directores de "Phan-Holding Inc.", celebrada el 4 de Diciembre de 1939.

As. 1807. Escritura N° 1363 de 18 de Diciembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la reunión de los fundadores y primeros Directores de "Phen-Holding Inc.", celebrada el día 4 de Diciembre de 1939.

As. 1808. Escritura N° 1364 de 18 de Diciembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la reunión de los fundadores y primeros Directores de "Phig-Holding Inc.", celebrada el 4 de Diciembre de 1939.

As. 1809. Escritura N° 1517 de 19 de Diciembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad "Tropical Trading Company" o "Compañía Tropical de Negocios" confiere poder general a Arturo Turriel Santos.

As. 1810. Escritura N° 21 de 17 de Febrero de 1939, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré vende a Manuel María Vásquez Moreno un solar; y el comprador declara mejoras.

As. 1811. Escritura N° 183 de 18 de Diciembre actual, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 1812. Escritura N° 1365 de 18 de Diciembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la reunión de los fundadores y primeros Directores de "Phar-Holding Inc.", celebrada el 15 de Diciembre de 1939.

As. 1813. Escritura N° 1366 de 18 de Diciembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la reunión de los fundadores y primeros Directores de "Pher-Holding Inc.", celebrada el 15 de Diciembre de 1939.

As. 1814. Escritura N° 1367 de 18 de Dic. actual de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la reunión de los fundadores y primeros Directores de "Phoi-Holding Inc.", celebrada el 15 de Diciembre de 1939.

As. 1815. Escritura N° 1369 de 18 de Diciembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Isabel Díaz de Jiménez vende a la sociedad "Milas, Ballanis y Cía. Limitada" un lote de terreno situado en esta ciudad.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General de la
Propiedad.

AVISOS Y EDICTOS

EDUARDO VALLARINO.

Notario Público Primero de Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que los señores Aaron Alfred Maduro y Otto Jesurun Lindo han prorrogado el término de duración de la so-

ciudad LINDO & MADURO por tres años más, que expirarán el 31 de diciembre de 1941; y que han ratificado y aprobado todos los actos, contratos y gestiones en que han tomado parte en representación de dicha sociedad, en el período comprendido del 31 de diciembre de 1938 hasta el día de hoy, en que se ha establecido, por medio de escritura pública, la nueva prórroga.

Que en todo lo demás quedará vigente en todas sus partes el contrato social de LINDO & MADURO.

Así consta en la Escritura Pública No 1,527 de esta misma fecha y Notaría.

Para constancia, y para que se hagan las publicaciones que ordena el Código de Comercio, se expide este certificado en la ciudad de Panamá, el 20 de diciembre de 1939.

EDUARDO VALLARINO,
Notario Público Primero.

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVISO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal número 47-743.

CERTIFICA:

Que la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza EZRA DABAH & COMPANIA, ha sido prorrogada hasta el 24 de Diciembre de 1942, bajo las mismas cláusulas del Pacto Social, y

Que son sus socios los señores Ezra Dabah, Isaac Dabah y Salomón Dabah. Así consta en la Escritura No 1315 de 5 de Diciembre de 1939.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de Diciembre del año de mil novecientos treinta y nueve (1939).

M. H. AROSEMENA C.,
Notario Público Segundo.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Guillermo Mitre, varón, mayor, casado, agricultor y comerciante, natural y vecino de Distrito de Océ, cedula No 29-573, ha solicitado en su propio nombre, de esta Gobernación, encargada de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación del título de plena propiedad por compra, sobre el globo de terreno llamado "El Guaymí", ubicado en jurisdicción del Distrito de Océ, de una extensión superficial de treinta y cinco hectáreas, cinco mil quinientos sesenta metros cuadrados (35 Hts. 5560 mc.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Océ a Parita; Sur, terrenos solicitados por Miguel Mitre; Este, terrenos nacionales y terrenos solicitados por Miguel Mitre; y por el Oeste, caserío El Guaymí.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija este Edicto en lugar visible del Despacho de Tierras de esta Gobernación, hoy 14 de Diciembre de 1939 por el término de treinta días, y copias de él se remite a la Alcaldía del Distrito de Océ

y se le entrega al peticionario, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial o en el periódico de la localidad.

Chitré, Diciembre 14 de 1939.

El Gobernador, Adm. de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Armando A. Luna.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero Municipal, del Distrito de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de María de los Santos Fernández, se ha dictado el siguiente auto, que en su fecha y parte resolutive a la letra dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Panamá, cinco de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

"Vistos:

Por las anteriores consideraciones, el suscrito Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Personero de este Municipio, y con el mandato del artículo 1624 del C. J.,

DECLARA:

Primero. Que está abierto el juicio de Sucesión intestada de María de los Santos Fernández, desde el día 8 de octubre de 1913, fecha de su fallecimiento;

Segundo. Que es su heredera, sin perjuicio de tercero, su hermana natural Marcela Perigault o Emma Perigault de Paredes; y

Tercero. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del C.J.—Notifíquese y cópiese.—(fdo.) EZEQUIEL URRUTIA B.—(fdo.) Eduardo Morales H., Srío.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto por el término de treinta días, en lugar visible de la Secretaría, hoy veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

GERMAN LOPEZ.

El Secretario,

P. A. Aizpú.

AVISO OFICIAL

El suscrito. Alcalde Municipal de Santiago, por este medio, al público:

HACE SABER:

Que en poder de señor Lector Medina, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un novillo amarillo, zardo, con una mancha blanca en la frente, de segunda talla, sin señal de sangre y marcado a fuego en la parte superior de la pata delantera del lado izquierdo así: ; y en el anca del mismo lado así: —Que dicho animal fue denunciado ante este Despacho por encontrarse dentro de un potrero de propiedad del mismo señor Medina desde hace como seis meses, sin que al-

quien se presentara a reclamarlo y sin que haya podido averiguar quien sea su dueño. Por tales razones, se emplaza al dueño o interesado del animal en referir nota para que en el término de treinta días, a partir de la fecha apuntada, haga valer sus derechos (Art. 1601 del Código Administrativo).

Santiago, Diciembre 14 de 1939.

El Secretario,

R. E. AROSEMENA.

O. Medina.

EDICTO NUMERO 78

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que el señor Benigno Jaén, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño y vecino de este Distrito, con cédula N° 34-3380, en su propio nombre, y Mónico Jaén, mayor de edad, casado, agricultor, panameño y de este vecindario, jefe de familia, en nombre de sus menores hijos Herlinda, Francisco, Carmen, Bertina, Zoilarosa, Mónico Jr., Climaco, Rosalina, Artemio, Zunilda, Francisco, Felipe y Manuel María Jaén Medina, solicitan el título gratuito del globo de terreno nombrado "Quindi", ubicado en el Distrito de Pedasí, de setenta hectáreas (70 Hts.) dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Juan Acevedo y camino de Quindi a Pedasí; Sur, río Pedasí y camina de Las Cabezas; Este, terreno de Mónico Jaén, y Oeste, camino de Las Cabezas, terreno Justino Concepción y Julián Pérez y libre.

Por tanto se fija el presente edicto en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, por el término de treinta días, a fin del que se crea perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno, y una copia se remite a la GACETA OFICIAL, para su publicación correspondiente. Las Tablas, 29 de Noviembre de 1939.

EVERARDO A. DECERGA,

Gob., Admor. P. de Tierras y Bosques.

Manuel I. López,

Oficial de Tierras y Bosques.

EDICTO NUMERO 79

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que el señor Justino Moreno de León, panameño, con cédula de identidad personal número 35-399, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Los Santos, solicita en su propio nombre, y en el de sus menores hijos Paulino, Nemesio y Abel Moreno Calderón, el título en gracia de dos lotes de terreno comprendidos en la jurisdicción del Distrito de Los Santos. El denominado "Los Mangos", con una extensión superficial de diez y seis hectáreas mil cien metros cuadrados (16 Hts. 1100 mc.) y sus linderos son: Norte, terreno de Tomás A. villa, Isaías de Frias y camino público; Sur, propiedad de Concepción Villarreal; Este, quebrada "El Bongo", y Oeste, propiedad de Encarnación Osorio. El denominado "El Hatillo", con una extensión superficial de seis hectáreas mil quinientos cincuenta metros cuadrados (6 Hts. 1552 mc.) alindado así: Norte, potrero de Isaías

de Frias; Sur, callejón público; Este, callejón público, y Oeste, propiedad de Encarnación Osorio.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar acostumbrado de este Despacho y en el de la Alcaldía por treinta días, y una copia se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Las Tablas, 29 de Noviembre de 1939.

EVERARDO A. DECERGA,

Gob., Admor. P. de Tierras y Bosques.

Manuel I. López,

Oficial de Tierras y Bosques.

EDICTO NUMERO 80

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público

HACE SABER:

Que el señor Temístocles Vera, mayor de edad, casado, natural y vecino del Distrito de Pedasí, comerciante, con cédula número 38-3, se ha presentado a este Despacho, por medio de memorial en solicitud del título de propiedad, en compra, de los lotes de terrenos que se describen así: Primer lote, denominado "El Toro", linderos: Norte, peticionario e Inés Vera; Sur, camino a La Loma y peticionario Este, camino al Tero y barrancas de La Playa Oeste, libres. Superficie: sesenta y seis hectáreas dos mil ciento sesenta y tres metros cuadrados (66 Hts. 2163 mc.). Ubicación: Pedasí;

Segundo lote, denominado "Mateo", linderos: Norte, camino de Entrada y Alejandro Carrasquilla; Sur, camino de Mateo; Este, Enrique Moscoso y Alejandro Carrasquilla; Oeste, Lorenzo Moscoso. Superficie: cuarenta y seis hectáreas mil doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados (46 Hts. 1264 mc.). Situación: Pedasí;

Tercer lote, denominado "La Loma", linderos: Norte, libres y Antonia vda. de Moscoso; Sur, Balbino Córdoba; Este, Antonia vda. de Moscoso; Oeste, camino a Pedasí y al Bajadero. Superficie: diez hectáreas mil noventa y dos metros cuadrados (10 Hts. 1092 mc.). Situación: Pedasí;

Cuarto lote, denominado "Petrero Chiquito". Linderos: Norte, Enrique Moscoso D.; Sur, camino a La Garita Este, peticionario; Oeste, ejidos de Pedasí. Superficie: tres hectáreas siete mil doscientos cuarenta y dos metros cuadrados (3 Hts. 7242 mc.). Situación: Pedasí.

Y para que todo el que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar acostumbrado de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí y se da una copia al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 12 de Diciembre de 1939.

EVERARDO A. DECERGA,

Gobernador, Admor. P. de T. y Bosques.

Manuel I. López,

Oficial de Tierras y Bosques.

EDICTO NUMERO 82

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que el señor Fermín Concepción, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, con residencia en el Corregimiento de Sesteadero, portador de la cédula de identidad personal número 34-851, en su carácter de jefe de familia, pide ante este Despacho, para él y sus menores hijos Antonio, Agustín y Ubaldo Concepción, el título de propiedad gratuito del globo de terreno denominado "Quebrada Amador", ubicado en este Distrito, de veintisiete hectáreas cinco mil seiscientos metros cuadrados (27 Hts. 5600 mc.) dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Tilio Concepción; Sur, terreno de Juan B. Franco; Este, camino de Las Tablas a La Palma, y Oeste, terreno de Diógenes Herrera.

Y para que sirva de formal notificación a todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud y haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente edicto en lugar acostumbrado, de este Despacho de Tierras y otro en la Alcaldía de Pedasí por el término de treinta días y se remite copia a la GACETA OFICIAL para su publicación correspondiente.

Las Tablas, 12 de diciembre de 1939.

jw4úI":5.OdHr lyó;6ávpgpmb8Tc2f(uN

EVERARDO A. DECEREGA,
Gob., Admor. P. de Tierras y Bosques.

Mamuel I. López,
Oficial de Tierras y Bosques.

EDICTO NUMERO 83

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que la señora Antonia Sánchez, mujer, mayor de edad, soltera, agricultora, en su condición de jefe de familia, pide en su nombre y en el de sus menores hijos Alcibiades, Gumercindo, Justino, Ventura, todos solteros y agricultores, el título gratuito del lote de terreno de veintinueve hectáreas cinco mil novecientos metros cuadrados (29 Hts. 5900 mc.), denominado "La Vibora", ubicado en el Distrito de su vecindad (Pocri), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, cercos de Sara viuda de Sucre y Lorenzo Vergara; Sur, cerco de Juan de Dios Caballero y camino de Claudio Prado; Este, cerco de Claudio Prado y Lorenzo Vergara; Oeste, cercos de Daniel Ortega y Florencio Prado.

Y para que todo el que se crea perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente edicto por treinta días en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pocri, una copia se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Las Tablas, 12 de diciembre de 1939.

EVERARDO A. DECEREGA,
Gob., Admor. P. de Tierras y Bosques.

Mamuel I. López,
Oficial de Tierras y Bosques.

EDICTO NUMERO 85

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho, la solicitud que se inserta y que a lo letra dice así: "Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras y Bosques.—Yo, Antonio González, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino de este distrito con residencia en el Caserío de El Guayabo, portador de la cédula de identidad personal número 34-2493, por medio de este escrito solicito para mí y para mis hijos Damián y Pedro de la Rosa González, de la misma naturaleza y vecindad, varones, mayor de edad el primero con cédula número 34-2631, en la proporción de diez (10) hectáreas, cinco (5) hectáreas, y dos (2) hectáreas con ocho mil trescientos cincuenta metros cuadrados (8350 mc.) respectivamente, título de propiedad en gracia del lote de terreno denominado "El Alto de Sangre", situado en jurisdicción de este Distrito, en el caserío citado, de diez y siete hectáreas con ocho mil trescientos cincuenta metros cuadrados (17 Hts. 8359 mc.), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Rafael González; Sur, terreno de Natividad Castro (titulado); Este, cercos de Juan González Barrios (titulado) y Pedro José Quintero (sin título), y Oeste, cerco de Isidro Rodríguez (titulado)". El lote de terreno anteriormente descrito es de los adjudicables, está libre y pertenece a la Nación. Acompaño a esta solicitud todos los comprobantes que mi aprobación al plano e informe respectivo.—Las Tablas, 6 de Noviembre de 1939.—Rogado por Antonio González que dice no sabe firmar (fdo.) Gorgonio Trujillo". Las Tablas, 9 de Noviembre de 1939.

EVERARDO A. DECEREGA,
Gob., Admor. P. de Tierras y Bosques.

Mamuel I. López,
Oficial de Tierras y Bosques.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente empiza a Julio Guardia, cuyas generales se desconocen para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto, comparezca a este Tribunal, a ser notificado de la sentencia condenatoria de primera instancia, dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de apropiación indebida y que dice:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Diciembre, siete de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos: Finalizada la vista oral seguida en el juicio instaurado contra Julio Guardia, sindicado de haberse hurtado la suma de treinta (B. 30.00) balboas, representados en billetes de lotería, el suscrito Juez, dispone dictar sentencia y con ese objetivo expone las siguientes conclusiones:

La Señora Silveria A. de Villamar, se presentó a este Despacho el treinta de Septiembre de mil novecien-

tos treinta y siete, y presentó formal denuncia contra Julio Guardia, manifestando que por conducto de su hija, Antonio Valdes, le había hecho entrega al procesado, de varios pedazos de billetes de lotería por valor de treinta balboas; tal afirmación se encuentra corroborada con el testimonio de su hija Valdes y del agente de policía Ramón Cardoze, declaraciones que obran a foja tres y cinco respectivamente. También ha establecido la querellante Villamar, que el testimonio de la Señora Inés Ashman, que ella se dedica a la venta de billetes de lotería, entre los cuales figuran los que ella denunció pedidos.

Como puede verse, la denunciante, ha comprobado la propiedad y preexistencia de los billetes de lotería en cuestión. En cuanto a la responsabilidad de Julio Guardia, no hay la menor duda, pues, la demuestra su fuga inmediatamente después de haber recibido los billetes de lotería para la venta.

Guardia, a pesar de los distintos llamados judiciales que se le han hecho, para que responda a los cargos que se le hacen, no ha comparecido a hacer valer sus derechos. Tampoco el Sr. Maximiliano Cisneros, quien fue la persona que lo recomendó ante la denunciante Villamar, conoce el paradero del procesado Guardia.

El hecho cometido por Guardia, está denominado como Apropiación Indebida, y está contemplado, en el artículo 367 del Código Penal, que tiene señalada una pena de quince días a dieciséis meses, y multa de diez a cien balboas.

Estima el que suscribe, que una pena de cuatro meses de reclusión y multa de veinte (B. 20.00) balboas, será suficiente para la reformatión completa del acusado.

En virtud de lo expuesto, el suscrito Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Condema a Julio Guardia de generales desconocidas a la pena de cuatro meses de reclusión y multa de veinte balboas (B. 20.00). Así mismo al pago de las costas procesales.

Notifíquese, cópiase y consúltase. (fdo) Santiago Rodríguez R.—(fdo) C. Barrera G.—Secretario.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría, hoy trece de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas Art. 2345 del Código Judicial.

El Juez.

SANTIAGO RODRIGUEZ R.

El Secretario,

C. Barrera G.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El Juez Segundo del Circuito de Los Santos por este medio.

HACE SABER:

Que en el juicio criminal seguido contra Constantino Vásquez Moreno por el delito de violación carnal, se ha dictado el siguiente proveído:

"Juzgado Segundo del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Noviembre veintinueve de mil novecientos treinta y nueve.

"Como Manuel María Vásquez M. no ha presentado a su fiado Constantino Vásquez Moreno en fechas señaladas para la celebración del juicio oral en la causa que se le sigue por el delito de violación carnal en perjuicio

de Emérita Sandoval, no obstante haber sido notificado legalmente de su obligación, dése cumplimiento a lo que dispone el artículo 2343 del Código Judicial, emplazándolo por doce días, más el de la distancia, para que comparezca a estar en derecho en este juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

"El auto de enjuiciamiento dictado contra Vásquez Moreno, varón, mayor de edad, soltero, comerciante, portador de la cédula número 35-34, natural y vecino de la ciudad de Los Santos, el cual le ha sido notificado legalmente, lleva fecha veintiocho de Febrero del presente año.—Notifíquese y cúmplase.—(fdo.) LISANDRO LOPEZ S.—El Secretario, T. R. de la Barrera".

Y para que sirva de legal notificación al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy once de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, a las nueve de la mañana, y un ejemplar se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces.

El Juez,

LISANDRO LOPEZ E.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

5 vs.—3

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor José Amador, mayor de edad, panameño, abogado, vecino de este distrito y con cédula de identidad N° 60-2245, en su calidad de apoderado del señor Félix Mojica, mayor de edad, casado, panameño, vecino del distrito de Atalaya, comerciante y con cédula de identidad N° 60-1594, ha solicitado la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "La Lechuga", ubicado en los distritos de Santiago y Atalaya, de una capacidad de sesenta y ocho hectáreas con siete mil trescientos metros cuadrados (68 Hts. 7300 m. c.), alindado así:

Norte, Santiago Torres y camino de Martincito;

Sur, Mercedes Rodríguez, Jesús Corrales y Gil Atencio;

Este, camino real de Martincito y Gil Atencio, y Oeste, Río Cuvivora y a Santiago Torres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se fijan copias de este edicto en las Alcaldías de Santiago y Atalaya y en esta Administración por el término de treinta (30) días hábiles, para conocimiento del público y quien se considere perjudicado ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 1° de Noviembre de 1939.

R. L. CASTELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

3 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Toribio Fernández, se encuentran depositados una yegua azuleja oscura, como

de tres años de edad, embazada, sin señales de ninguna clase, y un potrillo colorado, como de dos años de edad, también sin señales de ninguna especie. Dichos animales no se les conoce dueño y estaban pastando en el lugar de Garicón, jurisdicción de este Distrito.

Que de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo se fijan sendos avisos en esta Oficina y en el lugar más concurrido de la población, para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos todo quien se crea con ellos. De lo contrario, se procederá al avalúo por medio de peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Fijado hoy quince de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

PACIFICO GEORGE F.,
Alcalde.
Victor Carles V.,
Secretario.

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVINO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal número 47-743.

CERTIFICA:

Que en esta fecha se ha constituido la sociedad colectiva de comercio que girará en esta plaza bajo la razón social "Ali y Alahí y Co" de EASTER AUTO SUPPLY, en inglés, y en español, ESTOCION DE ORIENTE, con un capital social de Bs. 500.00, y son sus socios fundadores Mohamed Ali y Karam Alahí; que esta sociedad se dedicará al negocio de gasolina, aceites, y sus dependencias, y el término de duración será de diez años, contados desde la fecha. Esto consta en la escritura pública número mil trescientos ochenta y seis, de hoy, extendida en esta Notaría.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días que mes de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

M. H. AROSEMENA C.
Notario Público Segundo.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS

AVISA AL PUBLICO:

tación, de exportación, reexportación, fórmulas de em-
Que la venta de declaraciones de aduana, de importaciones de contabilidad para mercancías, "a la orden", ha sido trasladada a esta misma oficina, situada en el primer alto del Banco Nacional.

Panamá, agosto 3 de 1939.

El Administrador General.

AVISO

COMPILACION DE LEYES VIGENTES

En la Administración General de Rentas Internas, situada en el Edificio de la Administración de Licores, están a la venta, a un precio de dos balboas (B. 2.00) el ejemplar, los libros que contienen la "COMPILACION DE LAS LEYES VIGENTES" expedidos por la Asamblea Nacional durante los años de 1904 a 1937.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas,

HACE SABER:

Que en esta Alcaldía, ha presentado el Sr. Juan Gracías, un denuncia de una mina de Manganese y otros

metales, radicada en el lugar llamado Bubi, sobre el cerro Lombri, sobre la cabecera del mismo cerro en su cúspide, al Noreste de dicho cerro, y que ha denominado así Bubi No 1, Bubi No 2 y Bubi No. 3, con los siguientes linderos: Norte terrenos Nacionales, Sur, el mar Pacífico, Este terrenos nacionales; y Oeste, terrenos nacionales.

Se ordena colocar el presente edicto en la tablilla de avisos de esta Alcaldía y su publicación por una vez en la Gaceta Oficial de la República por el término de 30 días hábiles para que todo aquél que se considere perjudicado con dicho denuncia, haga valer sus derechos dentro del término expresado.

Las Palmas 16 de Noviembre de 1939.

Alcalde Suplente,
Salvador Castellón,

Dic. 12.—Enero 12

AVISO DE LICITACION

A solicitud de parte interesada, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en subasta pública, la finca de propiedad nacional denominada "Boquisco", ubicada en el Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro y cuyos linderos son los siguientes: Norte, terrenos solicitados por José María Sánchez; Sur, quebrada sin nombre, terrenos de Desposorio Stantamaria y el Rio Changuinola; Este, el Rio Changuinola y Oeste, terrenos baldíos y propiedad de José María Sánchez. Mide 115 hectáreas con ochenta áreas. Dicho globo de terreno figura en el Registro Pública bajo el número 191, inscrito al folio 346, tomo 13, Provincia de Bocas del Toro y se pone en remate por la suma de mil quinientos balboas (B. 1.500.00).

El remate se llevará a efecto el día ocho de enero de mil novecientos cuarenta en la Secretaría de Hacienda y Tesoro y las ofertas deberán hacerse en pliego cerrado, los que serán abiertos cuando el reloj de la oficina indique las tres de la tarde. A partir de esa hora y hasta que el reloj indique nuevamente las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas. Para ser postor admisible es necesario depositar el 10% de la base del remate en la Oficina del Recaudador de Rentas Internas. La mencionada "inca" será entregada al mejor postor.

Panamá, 2 de diciembre de 1939.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del jueves cuatro de Enero del año entrante se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas, en sobres cerrados, para de acuerdo con el pliego de cargos que aparece publicada el suministro de papel sellado y timbres nacionales, dado en la GACETA OFICIAL y que podrá también ser consultado en el despacho de la Administración de Especies Venales. Para ser admitido en esta licitación es indispensable presentar una fianza por valor de B. 500.00. Panamá, Diciembre 1º de 1939.

E. FERNANDEZ JAEN.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

LISTA DE CARGOS O PROYECTO DE CONTRATO
Entre los suscritos, a saber: Ezequiel Fernández Jaén,

Secretario de Hacienda y Tesoro, que en el curso de este Contrato se denominará el Gobierno, por una parte, y N.N., que en lo sucesivo se llamará el Contratista, por la otra, se ha celebrado el convenio siguiente.

Primero. El Contratista se compromete a suministrar al Gobierno, antes del día primero de Mayo de 1940, las especies venales que a continuación se expresan:

PAPEL SELLADO

(Para el bienio de 1939 y 1940)

Setenta mil (70.000) hojas de papel sellado de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50).

(Para el bienio de 1941 y 1942)

Trescientas veinticinco mil (325.000) hojas de papel sellado, también de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50), y

Trescientas mil (300.000) hojas de papel sellado de un centésimo de balboa (B. 0.01).

TIMBRES PARA RECIBOS, DOCUMENTOS, ETC.

(Para el bienio de 1941 y 1942)

Cuatro millones (4.000.000) de timbres de un centésimo de balboa (B. 0.01);

Doscientos cincuenta mil (250.000) timbres de dos centésimos de balboa (B. 0.02);

Cuatrocientos cincuenta mil (450.000) timbres de cinco centésimos de balboa (B. 0.05)

Quinientos mil (500.000) timbres de diez centésimos de balboa (B. 0.10)

Doscientos (200.000) timbres de veinte centésimos de balboa (B. 0.20);

Ciento cincuenta mil (150.000) timbres de cuarenta centésimos de balboa (B. 0.40);

Cien mil (100.000) timbres de sesenta centésimos de balboa (B. 0.60).

TIMBRES ESPECIALES

(No expresan vigencia económica)

Setecientos cincuenta mil (750.000) timbres para licores extranjeros, de veinte centésimos de balboa (B. 0.20);

Quinientos mil (500.000) timbres para perfumes, de tres centésimos de balboa (B. 0.03);

Quinientos mil (500.000) timbres para perfumes, de un centésimo de balboa (B. 0.01), y

Cien mil (100.000) timbres para perfumes, de diez centésimos de balboa (B. 0.10).

Segundo. El papel sellado que el Contratista se obliga a suministrar al Gobierno, de acuerdo con los términos de este Contrato, será litografiado, llevará marca de agua, y deberá ser igual en la calidad del papel, en las dimensiones de las hojas, en el rayado, en la numeración de las líneas, y en todos los otros detalles de la impresión a la muestra que el Gobierno suministre al Contratista, con el solo cambio de los números que expresan el bienio a que el papel sellado corresponde.

Tercero. Los timbres para recibos, documentos etc., a que se refiere el presente Contrato, deberán ser impresos en relieve, y grabados en planchas de acero por el sistema de cuño. Y tanto los expresados timbres como los especiales para licores extranjeros y perfumes, deberán ser iguales en las dimensiones, color, diseño, y en todos los otros detalles de impresión a los que el Gobierno suministre como modelo, con el solo cambio de los números que expresan el bienio, en los timbres para recibos, documentos, etc. Los pliegos de timbres deberán llevar al reverso una goma especial que ofrezca la

garantía o seguridad de no reventarse, y cada pliego ha de venir acompañado de una hoja de papel encerado que impida que se peguen unos con otros.

Cuarto. Las especies contratadas deberán ser enviadas por la casa manufacturera acondicionadas en la forma que se pasa a expresar: El papel sellado deberá venir en cajetas de quinientas hojas cada una; y cada cajeta llevará en la parte exterior la leyenda indicativa de su contenido. La impresión de los timbres para recibos, documentos etc., lo mismo que la de los timbres para perfumes, deberá hacerse en pliegos de cien timbres cada uno. Con cada cien pliegos se formarán paquetes de diez mil timbres cada uno, y cada cinco paquetes de éstos se colocarán dentro de una caja de cartón. Tanto los paquetes como las cajas deberán expresar en la parte exterior su contenido.—Los timbres para licores extranjeros se imprimirán en hojas de cincuenta sellos cada una; con los cuales se formarán paquetes de cinco mil timbres, o sea de cien hojas cada una. Con cada cinco paquetes de éstos se formará un paquete de veinticinco mil timbres, o sea de quinientas hojas que se pondrá dentro de una caja de cartón.

Quinto. El Contratista garantizará el fiel cumplimiento en sus obligaciones por medio de una garantía preudaria o hipotecaria por mil balboas (B. 1.000.00) o por medio de una póliza de seguros por igual cantidad, a favor del Gobierno expedida por alguna compañía aseguradora establecida en Panamá.

Parágrafo. Es entendido que el Contratista actúa como representante de la Compañía; que este contrato obliga igualmente a la mencionada Compañía, y que dicha entidad, en prueba de aceptación, firmará este Contrato en lugar de su domicilio ante el Cónsul de la República de Panamá.

Sexto. La falta de cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones que se imponen al Contratista por medio de este Contrato dará lugar a la rescisión administrativa del Contrato y a la pérdida, por parte del Contratista, en beneficio del Gobierno de la fianza de garantía de que trata la cláusula anterior. La rescisión será ordenada de oficio y administrativamente por el Gobierno.

Séptimo. El Gobierno conviene en pagar al Contratista la suma de como valor del papel sellado y los timbres que se obliga a entregar, de acuerdo con los términos de este Contrato, una vez que las referidas especies hayan sido recibidas por el Secretario de Hacienda y Tesoro y que se haya verificado que se ha cumplido con todos los requisitos que establece este Contrato.

Octavo. Es entendido que no hay nada en este Contrato que impida al Gobierno proveerse en lo futuro de papel sellado o timbres sustancialmente semejantes a los que son objeto de este Contrato.

Noveno. La casa manufacturera conviene en que solamente expedirá las especies que son objeto de este Contrato, mediante orden que reciba del Gobierno y a la consignación del Secretario de Hacienda y Tesoro. Conviene igualmente la casa manufacturera en que en lo sucesivo sólo hará envíos de órdenes solicitadas, adicionales por estas especies bajo las mismas condiciones que se acaban de expresar.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en doble ejemplar en Panamá a los días del mes de Enero de 1940.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
El Contratista.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital.

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J. frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, Paris-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A, número 38, Panamá, School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo.—Calle E.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 2 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 de y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días a las 7.30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga la embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos, a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación por esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, y de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos; Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior, a las 9 y 30 p.m. Ordinario: a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora: y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5.00 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 5.00 p.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.